



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2024-A-MPCH

Santo Tomás, 08 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:
VISTOS:

Informe N° 074-2024-OPPR-OGPP-GM-MPCH-C, con fecha de registro 06/05/2024, Informe N° 468-2024-OGPP-GM-MPCH-C, con fecha de registro 08/05/2024, sobre AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DE TIPO 003, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que; Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que; "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, según el artículo 9° de la Ley N.° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en el marco de las medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establece que; (...) Los gobiernos locales, bajo responsabilidad, para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación del presente numeral, aprueban las modificaciones presupuestarias correspondientes, previa opinión favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces, de conformidad con la normatividad vigente(...), a su vez, se prohíbe durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2 2.1 "Servicios de energía eléctrica, agua y gas" y 2.3.2 2.2 "Servicios de telefonía e internet", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Para efecto de las referidas habilitaciones, las mencionadas entidades quedan exceptuadas de la restricción prevista en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que en el marco de la Ley N° 31812 Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales establece lo siguiente:

"Artículo 3. Modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización

a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados PARA LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN.

b) [...]

c) [...]

d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que en el marco de la Ley N° 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto [...], señala lo siguiente:

"Artículo 40.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático

40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.

b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a PROPUESTA de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, en el marco de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala lo siguiente:

"Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

28.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), [...], mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

[...]

28.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego".

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 7° numeral 7.3) se indica que: El Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;

Que, mediante Informe N° 074-2024-OPPR-OGPP-GM-MPCH-C, con fecha de registro 06/05/2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultados, Econ. Jhon Lipa Cruz, emite propuesta de modificaciones de crédito presupuestario a nivel funcional y programático, con cargo a la actividad 5001228: Supervisión y Control, en el presupuesto institucional de la entidad para el presente ejercicio fiscal 2024

Que, mediante Informe N° 468-2024-OGPP-GM-MPCH-C, con fecha de registro 08/05/2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori, solicita con carácter de urgencia que a la brevedad más posible emita la autorización sobre la respectiva modificación de créditos presupuestarios a nivel funcional y programáticos por el monto de hasta S/. 246,144.00 soles, con cargo al rubro de Fondo de compensación Municipal (07) de la fuente de financiamiento recursos determinados (5), en el presupuesto Institucional 2024 y realizar la respectiva modificación tiene que realizarse mediante





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL TITULAR DEL PLIEGO o a quien delegue las funciones respectivas donde resuelve la AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN de créditos presupuestarios entre productos o actividades – Tipo de Modificación 003, Créditos presupuestales y anulaciones (internas).

Que, mediante Opinión Legal N° 273-2024-DAJ-MPCH/BAN, con fecha de registro 08/05/2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Beltrán Achahui Nuñez, de acuerdo a los antecedentes y análisis del presente informe, opina que resulta PROCEDENTE la aprobación mediante resolución de alcaldía la modificación del crédito presupuestario a nivel funcional programático tipo 003.

Conforme a Ley y sustentado en los informes que anteceden con opiniones favorables, es procedente emitir la correspondiente Resolución;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal de Créditos Presupuestales y anulaciones (internas) Tipo 3, por el monto S/ 246,144.00 con cargo al rubro de Fondo de Compensación Municipal (07) de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (5), en el Presupuesto Institucional 2024 de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, conforme al siguiente detalle.

Programa	Presup. Proy.	Act/Alt/Obr.	Función	División Func.	Grupo Func.	Méto	Financiam.	Unidad Medida	Dept.	Prov.	Dist.	Ser. Func.	Rubro	Anulación	Credito
9001	3999999	5000001	03	004	0005	00007	0094195	036	08	07	01	76	07.FCM	50.000	-
9001	3999999	5000003	03	006	0008	00001	0000888	026	08	07	01	81	07.FCM	196.144	-
9002	3999999	5001228	03	004	0005	00001	0410819	001	08	07	01	205	07.FCM	-	246.144
Totales														246.144	246.144

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabore las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y presupuesto remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del decreto supremo N° 1440, decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- DPyP.
- DAJ
- OTI
- Archivo.

